



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 00104 – 2023 – CM – MDQ/LC.

Quellouno, 23 de noviembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0037 – 2023, de fecha 20 de noviembre del 2023, así mismo se tiene el Oficio N° 344-A-MDE/LC, de fecha 20 de noviembre del 2023, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 10396 – 2023, de fecha 20 de noviembre del 2023; Informe N° 066-2023-RAC-RA-DMOPEM/MDQ-LC, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe (e) del Departamento de Equipo Mecánico; Informe N° 2019 – 2023 – GTA - DMOPEM/MDQ - LC, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas y Equipo Mecánico; Informe N° 5740 – A – 2023 – HOP - GI/MDQ/LC, de fecha de 20 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 0186 – 2023 - REMO-UP/MDQ/LC, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio; Informe Legal N° 919 – 2023 – OAJ – JRRR/MDQ, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre la suscripción del “**Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la Municipalidad Distrital de Quellouno**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, de la misma forma el Art. 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)”;

Que, en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribuciones del Concejo la de: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales”;

Que, se tiene el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuyo contenido establece: “Por convenio de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir las Normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972, son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, el presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre ambas Municipalidades, que tiene habilitada la posibilidad de suscripción de un convenio específico de apoyo interinstitucional, atendiendo al deber de colaboración existentes entre las diferentes entidades del estado, toda vez que el Distrito de Echarati, viene atravesando una situación de emergencia que fue ampliada por sesenta (060) días (...), por lo que se requiere la ejecución de acciones inmediatas en respuesta, para la atención de la poblaciones infraestructura afectada, dentro de la jurisdicción del distrito de Echarati, siendo el Convenio Específico, con el objeto de ceder en uso una Excavadora Hidráulica de 270 DLC, al distrito de Echarati, vehículo que será operado por la Municipalidad Distrital de Quellouno, obligándose la Municipalidad distrital de Echarati, a dotar de combustible, en la cantidad necesaria para su operación y desplazamiento hacia y desde el lugar de emergencia;

Que, se tiene el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Municipalidad Distrital de Echarati, suscrito en fecha 15 de setiembre del 2023, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación mutua en el marco de sus respectivas competencias y la voluntad de ambas partes para desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional que permitan de





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social a través de la ejecución de Proyectos de Inversión que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción de ambos distritos;

Que, se tiene el Oficio N° 344-A-MDE/LC, de fecha 20 de noviembre del 2023, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 10396 - 2023, de fecha 20 de noviembre del 2023, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, solicita apoyo con maquinaria pesada, fundamentado su petición en los siguientes términos que, como consecuencia de las intensas lluvias que se han producido en los últimos días, dieron lugar al desborde de ríos afectando diferentes carreteras, por ende, la conexión vial entre los Centros Poblados del distrito, como la comunidad de Chapo y la carretera de la margen derecha del Río Urubamba, se han visto afectadas, razón por la cual solicita apoyo con maquinaria pesada (excavadora) así como dotación de combustible;

Que, se tiene el Informe N° 066-2023-RAC-RA-DMOPEM/MDQ-LC, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe (e) del Departamento de Equipo Mecánico, mediante el cual comunica que se cuenta con la disponibilidad y operatividad de la maquinaria excavadora hidráulica 270DLC, asimismo señala que para la movilización del bien mueble (excavadora) es necesario e imprescindible un transportador de cama baja o plataforma de aproximadamente de 35 toneladas, que garantice su movilidad a diferentes zonas, informe de disponibilidad y operatividad de la maquinaria excavadora hidráulica que fue ratificada en todos sus extremos por el Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas y Equipo Mecánico, a través del Informe N° 2019-2023-GTA-DMOPEM/MDQ-LC, de fecha 20 de noviembre del 2023 y por el Gerente de Infraestructura, a través del Informe N° 5740-A-2023-HOP-GI/MDQ/LC, de fecha de 20 de noviembre del 2023;

Que, se cuenta con el Informe N° 0186 - 2023 - REMO - UP/MDQ/LC, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio, quien informa sobre la Disponibilidad de Maquinaria Hidráulica 270 D - LC, concluyendo finalmente que, la maquinaria pesada excavadora hidráulica 270DLC, constituye un bien mueble disponible, cuyo uso y destino mediante afectación en uso debe ser determinado por las instancias correspondientes, recomendando que la entrega se realice mediante Acta, en cuya suscripción necesariamente y obligatoriamente debe intervenir el Jefe del Departamento de Equipo Mecánico - MDQ;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 919 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 20 de noviembre del 2023, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE la suscripción del **“Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la Municipalidad Distrital de Quellouno”**, con el objeto de ceder en uso una excavadora hidráulica 270DLC, debido a que el distrito de Echarati, viene atravesando una situación de emergencia y este apoyo permitirá la ejecución inmediata de acciones de respuesta para la atención de la población e infraestructura afectada (...); recomendando finalmente, que el mismo se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal para su aprobación y autorización de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0037 - 2023, de fecha 20 de noviembre del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta del **“Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la Municipalidad Distrital de Quellouno”**, con el objeto de ceder en uso una Excavadora Hidráulica 270DLC y, habiendo sido ampliamente debatido acuerdan por unanimidad, aprobar su celebración y AUTORIZAR al Señor C. EDWIN CABRERA CORTES, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno la suscripción del antes citado convenio en representación de la Entidad, atendiendo al deber de colaboración entre entidades, por lo que la Municipalidad Distrital de Quellouno se obliga a ceder en uso la maquinaria pesada (excavadora) vehículos que serán operados por personal de la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Municipalidad Distrital de Echarati se obliga a dotar de combustible, en la cantidad necesaria al vehículo que por este acto se obligan a ceder para la operación y desplazamiento, hacia y desde el lugar de emergencia;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO**, con el objeto de ceder en uso una Excavadora Hidráulica de 270 DLC, al distrito de Echarati, vehículo que será operado por la Municipalidad Distrital de Quellouno, obligándose la Municipalidad distrital de Echarati, a dotar de combustible, en la cantidad necesaria para su operación y desplazamiento hacia y desde el lugar de emergencia, a fin de



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

contribuir ante la situación de emergencia que viene atravesando el distrito de Echarati atendiendo al deber de colaboración entre entidades.

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR, al Señor Econ. C. **EDWIN CABRERA CORTES**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la firma del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura, para que a través de las jefaturas que ejecutan funciones sustantivas de acuerdo a sus competencias y funciones efectúen los procedimientos de Ley en el Marco de las normatividades vigentes y de sus funciones para el presente caso, según corresponda.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, y de más dependencias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Infraestructura
- Mantenimiento
- Dpto. de Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTES
ALCALDE
DNI: 23941356

